

ANEJO IV

MODELO DE SOLICITUD DE BECAS PARA PROYECTOS DE I+D
AGRARIO

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: Núm. D.N.I.:
 Con domicilio en: Cod. Postal:
 Localidad: Provincia:
 Teléfono:
 Titulación Académica:

con o sin Título de Doctor.
 Centro Universitario:
 (la carrera que estudia):
 Centro Universitario: Curso:

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo

A) Post-Doctoral C) Tecnología para el
 D.A.
 B) Doctoral D) Introducción al I+D.

A desarrollar en el Centro:
documentos que acompaña:

En a de de 1991

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias.
Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de 5 de septiembre de 1987, dictada por la sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por causa procedente del Juzgado de Instrucción de Cádiz nº 2, (sumario núm. 14, rollo nº 21) se ha dictado, por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, sentencia firme de fecha 5 de septiembre de 1987, en cuyo fallo se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Junta de Andalucía, debiendo ésta indemnizar a la Iglesia Católica, Diócesis de Cádiz, en cinco millones novecientos ochenta y dos mil trescientas tres pesetas.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública Andaluza, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia de 1 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3188/1988.

En el recurso contencioso administrativo núm. 3188/1988, interpuesto por Santa Marta Jardinera S.A. ha recaído sentencia con fecha 1 de octubre de 1990, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuyo fallo es el siguiente tenor literal.

FALLAMOS:

Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de

Santa Marta Jardinera S.A., contra denegación presunta de la petición de pago por trabajos realizados en jardinería por Santa Marta Jardinera S.A. en el Colegio «Juan de Mairena» de Cádiz; que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de Santa Marta Jardinera, a que sea abonada por la Junta de Andalucía 337.250 pesetas más intereses legales desde el 14 de enero de 1985, fecha de la primera petición.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en las artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se delegan competencias de suscripción de convenios y conciertos en materia de servicios sociales.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, IBOJA de 12 de agosto), de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, (IASSE), en sus artículos 4.2. e) y 10.2.f) atribuye al organismo y a su Director-Gerente la facultad de gestionar los Convenios y Conciertos que vinculan al I.A.S.S., reservándose la facultad de celebración o formalización de los mismos otros órganos distintos de la Junta de Andalucía, que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio corresponde a la Consejera de Asuntos Sociales por la adscripción de dicho organismo o esta Consejería, en virtud de lo establecida en el Decreto 223/1990, de 27 de julio, en relación con el artículo 20 de la Ley 2/1988 de 4 de abril.

La regulación anterior, diferenciada en relación a otros organismos autónomos de la Junta de Andalucía exige para una mayor agilización y simplificación administrativa la delegación contenida en la presente disposición.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Se delega en el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la facultad de suscribir los convenios, en materia de servicios sociales, a que se refieren los artículos 4.2.e) y 10.2.f) del Decreto 252/1988, de 12 de julio.

2. Se delega en el Director-Gerente y en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el ámbito de sus competencias, la facultad de celebrar los conciertos, en materia de servicios sociales, a que se refieren los artículos 4.2.e) y 10.2.f) del Decreto 252/1988, de 12 de julio.

Artículo 2º. En los Convenios y conciertos que se celebren en virtud de esta delegación se hará constar expresamente, en cada caso, tal circunstancia.

Artículo 3º. La Consejera de Asuntos Sociales podrá avocar en todo momento, la celebración de cualquier Convenio o Concierto cuando, por razón del ámbito de aplicación, cuantía o especiales circunstancias concurrentes, lo estime pertinente.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en calle Alvarez Quintero núm. 2, en Sevilla, Farmacia del Salvador.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Alvarez Quintero núm. 2, en Sevilla (Farmacia del Salvador), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el Anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, los bienes muebles que se describen en el anexo.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de marzo de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

La tradicional Farmacia del Salvador fue abierta en 1897 por D. Francisco Murillo Hernández en la planta baja del inmueble núm. 2 de la c/. Alvarez Quintero, cuyas características arquitectónicas son las propias de las edificaciones de fines del siglo XIX.

El espacio que ocupa la farmacia presenta una estructura rectangular alargada hacia el fondo de la parcela. Su distribución responde al tipo de «tienda tradicional», pudiéndose delimitar tres zonas: el «escaparate muebles» o fachada, zona de venta y almacén. Este último está dividido en cuatro pequeñas habitaciones: rebotica, laboratorio, dormitorio y cocina. En un pequeño pasillo se encuentra una escalera que comunica con un almacén situado sobre la zona del laboratorio.

Del despacho cuadrangular de venta al público destaca el conjunto de estanterías de caoba talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica, así como una completa colección de botes de cerámica de la Cartuja.

El resto de las dependencias también están revestidas de estanterías, albergando, en algunos casos, antiguos utensilios para la fabricación de envases y medicamentos.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés cultural, categoría Monumento, de la Farmacia del Salvador en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno Afectado». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas catastrales correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Manzana 48
Parcelas núms.: 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017.

Manzana 25
Parcelas núms.: 019, 001 y superficie de la parcela 002 comprendido entre las parcelas 001 y 019.

Manzana 56
Parcela núm.: 001

Manzana 49
Parcelas núms.: 028, 029, 030 y 001

Manzana 43
Parcelas núms.: 018, 019, 020, 021 y 022

Manzana 42
Parcelas núms.: 030, 031, 032 y 033

RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS

137 botes de cerámica de la Cartuja de Sevilla. Final S. XIX. Dimensiones Alt.: 27 cms., Ancho: 13,5 cms. tapa, 12 cms. base.

Estanterías de nueve módulos realizadas en madera de caoba y talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica en 1897. Dimensiones Ancho: 10 m., Alt: 355 cms.

Mastradar-vitrina realizado en madera de caoba en 1897. Dimensiones: 99 cms. de alto, 62 cms. de profundidad, 151 cms. ancha.

Lámpara de 5 brazos de madera de caoba haciendo juego con el resto del mobiliario. 1897. Dimensiones: 80 cms. de alto, 71 cms. ancho.

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 162/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 162/91-B, interpuesto por Extractos Vegetales, S.A. contra Resolución de 16 de noviembre de 1990, recaída en el expediente sancionador n° 01/89.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 162/91-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniera, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerda, mando y firmo en Sevilla, 10 de abril de 1991.- El Presidente, Tamás de Azcárate y Bang.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia. (PD. 494/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1.987, de 25 de Marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que me indica con los requisitos que asimismo se señalan.